

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/23	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de septiembre de 2023
Duración	Desde las 9:30 hasta las 11:37 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	María Loreto Serrano Pomares
Secretario	Antonio Sánchez Cañedo
Interventor	Eduardo López Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
21462918P	Ana María Blasco Amorós	SÍ
74195746T	Ángel Piedecausa Amador	SÍ
48364228N	Ana Antón Ruiz	NO
48561644L	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
74015219T	David Fernández Ortiz	SÍ
48378550M	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
74379479D	Esteve Ruiz Rodenas	SÍ
74012497S	Francisca García Cerdá	NO
77038307Z	Joaquín Lozano Alonso	SÍ
33486152S	Jose Francisco López Sempere	SÍ
21423393C	José Pedro Martínez González	SÍ





48317445B	Lorenzo Andreu Cervera	SÍ
74190091A	María Manuela Baile Martínez	SÍ
33486060S	María Dolores Tomás López	SÍ
74182725C	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
74359461R	María de los Ángeles Roche Noguera	SÍ
74011966J	Mireia Moya Lafuente	SÍ
21510691X	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
74363148P	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ
48315855P	Vicente Oscar Ortiz Bonmatí	SÍ
74194754C	Yolanda Seva Ruiz	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Ana Antón Ruiz: «Enfermedad» 1. Francisca García Cerdá: «Matrimonio»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación los borradores de las actas número 22, 23 y 24 para su aprobación.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los que no asistieron a dichas sesiones, **ACORDÓ:**

Aprobar los siguientes borradores de las actas del Pleno del Ayuntamiento:

- Acta número 22 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2023.
- Acta número 23 de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023.
- Acta número 24 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 7 de septiembre de 2023.





Expediente 10307/2023. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Pago facturas prensa sin contrato.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta favorablemente dictaminada en la Comisión Informativa en la que se expone que constan en el expediente dos facturas pendientes de pago. Se trata de facturas de campañas institucionales de promoción en los X Premios Onda y para la Media Maratón del año en curso. También consta en el expediente los certificados de los partes de radiación de dichas promociones.

Dichas prestaciones se realizaron sin contrato previo porque tras conversación con el Responsable de prensa y con la remisión del presupuesto vía correo electrónico, dieron por hecho que el contrato estaba adjudicado.

Se ha advertido a todos los intervinientes que hasta que no se reciba la notificación de adjudicación de contrato no se debe realizar la prestación.

Las facturas pendientes son:

Datos de la Factura:

Proveedor: UNIPREX, S.A.U.

NIF/CIF: A28782936

Fecha de expedición: 31/10/2022

N.º de factura: 2221058363

Importe total: 968,00 €

Concepto: Publicidad Institucional en X Premios Onda Cero Elche

Registro de Entrada:

Punto de entrada:

Id. del Punto de entrada:

Fecha y hora de entrada: 26/01/2023

N.º de Registro Administrativo:

Datos de la Factura:

Proveedor: ASCURAI-ASOC. CULTURAL RADIOS INDEPENDIENTES

NIF/CIF: G54864426

Fecha de expedición: 23/01/2023

N.º de factura: 00013

Importe total: 1.252,35 €

Concepto: Campaña Maraton 23

Registro de Entrada:

Punto de entrada:

Id. del Punto de entrada:

Fecha y hora de entrada: 09/02/2023

N.º de Registro Administrativo:

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el Sr. **Fernández Ortíz**, reiterando las preguntas que se hicieron en la Comisión Informativa.

El Sr. **Martínez González**, le contesta indicando que hubo una confusión entre los trabajadores municipales y el responsable de prensa, no llegó el correo con el presupuesto, y los servicios se han prestado y procede pagar las facturas.

La Sra **Alcaldesa**, indica que es la misma situación que se tiene ahora con una barraca





que se hizo y no se pagó.

La **Sra. Moya Lafuente** indica que una vez estudiado el expediente van a cambiar el voto de la Comisión Informativa y por lo tanto su voto será favorable.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6300 de 11 de septiembre de 2023, y sometida a votación con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

Autorizar y Disponer, y Reconocer la Obligación de las siguiente facturas de campañas institucionales de promoción en los X Premios Onda y para la Media Maratón del año en curso. todas ellas con cargo al RC N° 2.2023.1.11456 por un total de 2.220,35 €.

Datos de la Factura:

Proveedor: UNIPREX, S.A.U.

NIF/CIF: A28782936

Fecha de expedición: 31/10/2022

N.º de factura: 2221058363

Importe total: 968,00 €

Concepto: Publicidad Institucional en X
Premios Onda Cero Elche

Registro de Entrada:

Punto de entrada:

Id. del Punto de entrada:

Fecha y hora de entrada:26/01/2023

N.º de Registro Administrativo:

Datos de la Factura:

Proveedor: ASCURAI-ASOC. CULTURAL RADIOS
INDEPENDIENTES

NIF/CIF: G54864426

Fecha de expedición: 23/01/2023

N.º de factura:00013

Importe total:1.252,35 €

Concepto: Campaña Maraton 23

Registro de Entrada:

Punto de entrada:

Id. del Punto de entrada:

Fecha y hora de
entrada:09/02/2023

N.º de Registro
Administrativo:

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 3784/2023. Reconocimiento obligación de facturas de suministro de combustible para vehículos municipales, julio.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área favorablemente dictaminada en la Comisión Informativa en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por Decreto de Alcaldía de fecha 21/12/2020 por el que se adjudica el contrato de "Suministro de combustible para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de Santa Pola", a favor de Polagas Santa Pola 2014 SL, con CIF B54972856, con una duración de 2 años desde la formalización del contrato, sin prórrogas.

SEGUNDO: El contrato administrativo se formaliza el 29/12/2020.

TERCERO: Finalizado el contrato, se ha seguido realizando el suministro, por ser





imprescindible para que los vehículos municipales sigan funcionando y prestando los servicios públicos a los que están destinados.

CUARTO: Se ha aperturado el expediente nº 31612/2022 para la tramitación del nuevo contrato de suministro de combustible. Suspendido el procedimiento de licitación por un error en los pliegos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26/04/2023, aprueban los nuevos documentos corregidos, y se amplía el plazo de presentación de ofertas. A fecha del presente, se ha elevado propuesta de fecha 24/08/2023 a la Junta de Gobierno Local, en el sentido de requerir al licitador cuya oferta ha sido clasificada como la mejor la presentación de la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO: A fecha del presente están pendientes de pago las facturas correspondientes a julio de 2023, por un importe total de 8.362,22 €.

SEXTO: Constan en el expediente anexos de las facturas con los tickets individuales de los repostajes, así como informe de fecha 24/08/2023, emitido por el Sr. Jefe de Negociado de Policía Local, en el que se indica que el suministro ha sido conforme, y a precios de mercado.

SÉPTIMO: Se han emitido las Retenciones de Crédito nº 22023101616 y 22023101617 para financiar el pago de estas facturas.

OCTAVO: Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 28/08/2023 proponiendo la aprobación y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las citadas facturas.

NOVENO: Informe de Omisión de la Función Interventora de la Intervención Municipal de fecha 29/08/2023, en el que se indica en el último párrafo del punto 7º: *"... no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de la prestación por la cantidad de 8.362,22 €, condicionado a la aportación de Informe jurídico en sentido favorable"*.

DÉCIMO: Informe de la Secretaría General de fecha 04/09/2023, en el que concluye: *"Es por ello que, si a pesar del vicio de nulidad de pleno derecho, se informa por la Intervención que se da el supuesto contemplado en el apartado e) in fine del artículo 28, una vez se valoren los demás elementos establecidos en los otros puntos del mencionado artículo, esta Secretaría no tiene más competencia.- No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno"*.

Hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González** y confirma que este contrato ya está adjudicado. En este caso no había tiempo para tramitar el contrato menor y se he demorado. El contrato se tramitará en breve pero se tienen que aprobar las facturas de julio, agosto y septiembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6193 de 4 de septiembre de 2023, y sometida a votación con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

Autorizar y Disponer, y Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas:

Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Total	Nº Doc "RC"
CRT2300327	31/07/23	Polagas Pola 2014 SL	Santa Suministro combustible	5.664,48 €	22023101616





			vehículos	Policía		
			Local - julio			
			Suministro			
CRT2300328	31/07/	Polagas	Santa combustible		2.697,74	22023101617
	23	Pola 2014 SL	vehículos	Parque €		
			Móvil - julio			
			Total		8.362,22	
					€	

Expediente 16524/2023. Dar cuenta al Pleno municipal -MOROSIDAD Y PMP 2 TRIMESTRE 2023 AYTO Y ADL

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación el expediente correspondiente a la Morosidad y Periodo Medio de Pago del 2º Trimestre de 2023 del Ayuntamiento y la Agencia de Desarrollo Local. El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

Expediente 16520/2023. Información Económico-Financiera. Ejecución presupuesto y Movimiento de Tesorería 2º trimestre 2023 AYUNTAMIENTO

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta del expediente correspondiente a la Ejecución del Presupuesto y Movimiento de Tesorería del 2º trimestre del 2023 del Ayuntamiento. El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

Expediente 16522/2023. Información Económico-Financiera. Dar cuenta al Pleno municipal - Ejecución presupuesto y Movimiento de Tesorería 2º trimestre 2023 ADL"

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta al Pleno municipal de la Ejecución el Presupuesto y Movimiento de Tesorería del 2º trimestre de 2023 de la Agencia de Desarrollo Local. El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

RATIFICACIÓN DECRETOS

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Secretario se indica que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación el decreto número 2023-2608 de fecha 22 de agosto de 2023, para su





ratificación.

Ante lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes,

ACORDÓ:

Ratificar el decreto número 2023-2608 de fecha 22 de agosto de 2023.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 5721/2023. Reconocimiento obligación facturas servicio recogida residuos y limpieza viaria y de playas, mayo a agosto.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24/01/2006 se adjudicó el contrato de concesión de la gestión indirecta del servicio de “*Recogida de residuos sólidos urbanos; limpieza viaria, de playas y servicios complementarios del municipio de Santa Pola*” a favor de Urbaser SA, con CIF A79524054, por un plazo de duración de 10 años.

El contrato administrativo se formalizó el 31/03/2006.

Aprobadas dos prórrogas por acuerdos plenarios de fecha 27/01/2017 y 27/02/2018, la vigencia del contrato finalizó el 01/12/2018.

SEGUNDO: Tratándose de un servicio esencial, se ha seguido prestando el mismo y las facturas presentadas al cobro se han ido aprobando y pagando.

TERCERO: El Pleno acordó, en sesión celebrada el 16/11/2022, la aprobación del expediente para la contratación del servicio y la apertura de la licitación del nuevo contrato.

Por acuerdo de fecha 07/09/2023, el Ayuntamiento Pleno acordó solicitar la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al licitador cuya oferta ha resultado clasificada como la mejor.

CUARTO: Están pendientes de pago las siguientes facturas:

Vista la propuesta de resolución y sometida a votación con seis votos de abstención (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

Autorizar y Disponer, y Reconocer las Obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, expedidas por Urbaser SA, con CIF A79524054, por los importes y conceptos que se indican:





N.º	Fecha	Concepto	Periodo	Total	Nº Doc RC
1000652V2300095	13/09/23	Recogida RSU	Mayo agosto	^a 441.664,34 €	22023112599
1000652V2300094	13/09/23	Limpieza viaria	Mayo agosto	^a 572.414,04 €	22023112644
1000652V2300097	13/09/23	Baldeo calles	Mayo agosto	^a 64.397,26 €	22023112600
1000652V2300096	13/09/23	Recogida enseres	Mayo agosto	^a 224.735,28 €	22023112601
1000652V2300098	13/09/23	Limpieza playas	Mayo agosto	^a 34.273,71 €	22023112602
			TOTAL	1.337.484,63 €	

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, aprobándose por unanimidad, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. HACIENDA Expediente 20738/2023. Modificación de la plantilla de personal

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía del Área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del servicio de personal	03/08/2023
Dictamen Mesa General Negociación	08/08/2023
Informe Jurídico	19/09/2023
Informe de los Servicios Técnicos	20/09/2023
Informe de Intervención	21/09/2023

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado





por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta informe favorable de fiscalización.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Blasco Amorós** explicando que se pasó por pleno la modificación del catálogo y ahora el segundo paso era hacer la modificación en la Plantilla correspondiente, como se tenía preparado se eleva al Pleno para su aprobación. La idea es intentar hacer una plantilla que sea lo más real y lo que se necesita en el municipio. En este caso es la creación de una plaza de Técnico y una de Inspector.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6582 de 21 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

Denominación: Técnico Superior en Gestión Económica (Contabilidad)

Nº de plazas: 1
Escala Administración Especial
Subescala Técnica
Grupo/
Subgrupo A1

Denominación: Inspector

Nº de plazas: 1
Escala Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Grupo/
Subgrupo A2

Y la supresión de las siguientes plazas:

Denominación: Intendente

Nº de plazas: 1
Escala Administración Especial
Subescala Servicios Especiales
Grupo/
Subgrupo A1

SEGUNDO. Proceder a realizar la reordenación de la plantilla en la que actualmente el personal eventual consta como personal laboral a funcionario así como las nuevas retribuciones.

TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince





días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con seis votos en contra (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en la que se expone que el 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condiciona la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una





Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como los ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Abierto el turno de intervenciones... **(en grabación desde 0:34:15 hasta 1:32:00)**

Sometida a votación, con seis votos en contra (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento Pleno, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

SEGUNDO. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

TERCERO. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión, con seis votos en contra (5 PSOE y 1 Més Santa Pola) y trece votos a favor (11 PP y 2 Vox), aprobándose por mayoría, la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. MOCIÓN POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13, En contra: 1, Abstenciones: 5, Ausentes: 0





Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal el Partido Popular en la que se expone que hace 45 años los españoles acordamos una Constitución por la que nos convertimos en una nación de ciudadanos y ciudadanas libres e iguales. Fue un acuerdo histórico, refrendado por la inmensa mayoría de la sociedad que buscaba poner fin a tres siglos de división y enfrentamiento.

Un acuerdo fruto del entendimiento entre las dos fuerzas políticas mayoritarias y que también se abrió al conjunto de partidos políticos democráticos.

Un acuerdo que desde su artículo primero reconoce la igualdad como un valor supremo del ordenamiento jurídico, que en su artículo 9 obliga a los poderes públicos a que las condiciones para la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas y que era necesario remover los obstáculos que la dificultan.

No solo eso, en el artículo 14 se establece como el primero de los derechos y libertades el que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Por tanto, la igualdad entre los españoles es uno de los principios que informan nuestro ordenamiento democrático y unos de los pilares sobre los que se asienta nuestra convivencia.

Una igualdad de los españoles independientemente de donde vivan por lo que este principio viene complementado con el de solidaridad, tal y como recoge el artículo 138 cuando se afirma que “El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular” y rechazando que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas pudieran implicar privilegios económicos o sociales.

A lo largo del desarrollo de nuestro proceso autonómico los diferentes territorios han ido convergiendo en unos niveles de autogobierno que han hecho de España un modelo de descentralización. Un proceso que ha permitido que nuestro país sea un moderno Estado social y de Derecho, gracias a la tarea que desempeñan todas las instituciones del Estado, tanto el Gobierno central como de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, las diputaciones, los Consells y cabildos insulares.

Además, a lo largo de estas décadas, el Tribunal Constitucional ha sido el garante de que la legislación, y, de modo singular, los Estatutos de Autonomía, se enmarquen siempre de acuerdo con las previsiones de nuestra Carta Magna.

Este desarrollo político, jurídico y administrativo se ha visto enriquecido con nuestra participación en la Unión Europea, un modelo de solidaridad entre pueblos y territorios.

Todo este bagaje se ve amenazado hoy por proyectos que buscan romper la igualdad y solidaridad entre los españoles, así como por propuestas de mutación constitucional que promueven consagrar la desigualdad y el privilegio entre territorios y ciudadanos y ciudadanas. Una desigualdad que se ve acentuada en el día a día de los españoles por las tensiones económicas, tecnológicas y demográficas. Hoy, en España, la igualdad





está más amenazada que nunca.

Por todo ello, es necesario afrontar con decisión cuestiones que dividen a los territorios como es lo referente al agua, los retos de un Estado de bienestar ante una realidad social en profunda transformación y la necesidad de consolidar los fundamentos de nuestra economía. Además, la regeneración institucional y alcanzar un nuevo pacto territorial que entre otras cuestiones complete lo previsto en la Constitución suponen objetivos inaplazables.

A lo largo de estas más de cuatro décadas los dos principales partidos supimos llegar a acuerdos para afrontar los diferentes desafíos y retos, desde los de índole social y económica a través de los Pactos de la Moncloa, el terrorismo a través del Pacto por las Libertades, la violencia machista a través del Pacto contra violencia de género y el desafío secesionista de 2017 a través de la aplicación del artículo 155. Juntos hemos hecho a España protagonista en la Unión Europea y hemos asumido numerosos compromisos internacionales.

Nos encontramos ante un nuevo desafío histórico en el que una minoría populista y radical pretende imponer la ruptura de la igualdad entre los españoles y, para ello, se beneficia de la falta de capacidad de llegar a un gran acuerdo nacional por parte de los dos partidos mayoritarios.

Una vez más los españoles debemos dar lo mejor de nosotros mismos. Al igual que sucedió en 1978, con generosidad y altura de miras, los partidos mayoritarios debemos poner las bases de nuestra convivencia y afrontar las amenazas que tenemos como nación para seguir construyendo una sociedad moderna, avanzada y plural.

Lo que es de todos se debe decidir entre todos y no se puede someter los fundamentos del consenso constitucional al capricho de unas minorías por influyentes que puedan resultar al beneficiarse de una coyuntura parlamentaria determinada.

Es necesario buscar un gran acuerdo que consolide todo lo avanzado en estos 45 años, blinde la igualdad de los españoles y afronte los principales retos que tenemos en esta tercera década del siglo XXI.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 1:32:05 hasta 2:10:14)*

Sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno, con un voto en contra (Més Santa Pola), cinco votos de abstención (PSOE) y trece a favor (11 PP y 2 Vox), el Ayuntamiento por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO.- Reconocemos que España es una nación de ciudadanos y ciudadanas libres e iguales en derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos y ciudadanas o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.

TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial y por la defensa de la unidad de España.

CUARTO.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación





autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.

QUINTO.- Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DACIÓN CUENTA DECRETOS

Por el Sr. Secretario se indica a los miembros del Pleno que han estado a su disposición los siguientes Decretos para su conocimiento.

- Decreto 2023-2245 de fecha 14/08/2023.
- Decreto 2023-2248 de fecha 16/08/2023.
- Decreto 2023-2258 de fecha 17/08/2023.
- Decreto 2023-2259 de fecha 17/08/2023.
- Decreto 2023-2261 de fecha 17/08/2023.
- Decreto 2023-2313 de fecha 23/08/2023.
- Decreto 2023-2361 de fecha 29/08/2023.
- Decreto 2023-2384 de fecha 30/08/2023.
- Decreto 2023-2420 de fecha 01/09/2023.
- Decreto 2023-2456 de fecha 06/09/2023.
- Decreto 2023-2458 de fecha 06/09/2023.
- Decreto 2023-2461 de fecha 03/09/2023.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DESDE EL 22/08/2023 HASTA 19/09/2023

Por el Sr. Secretario se indica que han estado a disposición de los miembros de la Corporación los decretos de la Alcaldía desde el 22 de agosto hasta el 19 de septiembre de 2023 para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.





DACIÓN CUENTA ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 24 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2023 (DE LA 60 A LA 61)

El Sr. Secretario se indica a los miembros de la Corporación que han estado a su disposición las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas desde el día 24 de agosto hasta el 31 de agosto de 2023, numeradas de la 60 a la 61.
El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación desde 2:11:22 hasta 2:20:00)*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

